



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:07/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000453847

Visto expediente relativo a la contratación de los **ENSAYOS DERIVADOS DEL ESTUDIO DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL CENTRO INSULAR DE CALIDAD Y CONSUMO RESPONSABLE (CASA ZÁRATE)**

Resultando que el **Centro Insular de Calidad y Consumo (Casa Zárate)** ubicado en la Calle San Agustín nº 15 de San Cristóbal de La Laguna, forma parte del Conjunto Histórico de la ciudad, Patrimonio de la Humanidad, y pertenece al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Cabildo de Tenerife.

Dicho edificio cuenta con una serie de deficiencias, tales como la accesibilidad del edificio, el deterioro de la carpintería de madera así como humedades, puestas de manifiesto en el Informe de Evaluación elaborado en 2014 por **GESTUR TENERIFE, S.A.** y cuya subsanación corresponde al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, al formar parte de los inmuebles encomendados en la gestión del mantenimiento de la Corporación.

Resultando que dicho edificio cuenta con una serie de deficiencias, tales como la accesibilidad del edificio, el deterioro de la carpintería de madera así como humedades, puestas de manifiesto en el Informe de Evaluación elaborado en 2014 por **GESTUR TENERIFE, S.A.** y que al objeto de corregir tales deficiencias así como las complicaciones surgidas por la falta de un mantenimiento adecuado, se ha propuesto la contratación de un estudio estructural que determine el estado actual de la misma, de manera que, entre otros motivos, se descarten otras posibles patologías estructurales y por consiguiente se pueda intervenir en ella para dotar al Centro de un ascensor e itinerarios horizontales accesibles, satisfaciendo por tanto las exigencias normativas al respecto.

Como parte del proceso, se requiere la realización de ensayos en los elementos resistentes que el equipo técnico redactor de dicho estudio ha determinado, y cuya dotación presupuestaria no se ha asociado al contrato de la peritación.

A tal efecto el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, con fecha 7 de marzo del presente informa favorablemente la contratación de la empresa **ÁREA CONSTRUCCIÓN (C.I.F. B76536242)**, por un importe de **seis mil doscientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (6.233,32€) IGIC no incluido.**

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando que los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

Por lo anteriormente expuesto por la presente RESUELVO.-

PRIMERO.- Contratar con la empresa **ÁREA CONSTRUCCIÓN (C.I.F. B76536242)**, el servicio de los **ENSAYOS DERIVADOS DEL ESTUDIO DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL CENTRO INSULAR DE CALIDAD Y CONSUMO RESPONSABLE (CASA ZÁRATE)**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El **objeto** del contrato es la contratación de los ensayos prescritos por el equipo técnico redactor del estudio estructural del edificio de referencia. Una vez analizadas las catas, y cuando los técnicos lo dispongan, la empresa adjudicataria deberá devolver el elemento estructural afectado a su estado inicial, lo cual también formará parte del presente contrato.

El **plazo** previsto para la ejecución del contrato es de **ocho (8) meses** desde la notificación de la presente Resolución

El **precio** del contrato asciende a **seis mil doscientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (6.233,32€) IGIC no incluido.**

Los trabajos **se abonarán** cuando se finalicen los ensayos y remates derivados supervisados por el equipo técnico antes mencionado, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **ÁREA CONSTRUCCIÓN (C.I.F. B76536242)**, un gasto ascendente a **seis mil seiscientos sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (6.669,65€) IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210–(Pyto18-0450)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS